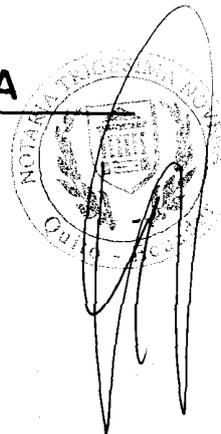




NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

**QUE OTORGA:
LA COMPAÑÍA EGAS DAZA & ASOCIADOS COMPAÑÍA
LIMITADA.**

AUMENTO: USD.S 200,00

**Dí: 4 copias
(L.A.C.)**

ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (269)

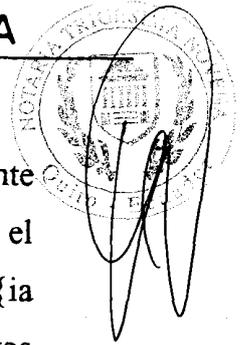
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día , dos de febrero del año dos mil uno, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece el señor Marco Fernando Egas Daza, en su calidad de Gerente General de la Compañía EGAS DAZA & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo, sírvase elevar a escritura pública la presente minuta de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, al tenor siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES el señor Marco Fernando Egas Daza, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de EGAS DAZA & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente facultado para este acto por la Junta General de socios conforme se desprende del respectivo nombramiento y acata de sesión cuyas copias auténticas y certificadas se acompaña como documentos habilitantes.- El interviniente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de Quito doctor José Vicente Troya Jaramillo el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número RL guión cinco mil seiscientos treinta y tres del primero de junio de mil novecientos setenta y nueve ; inscrita en el Registro Mercantil el catorce de esos mismos mes y año bajo el número quinientos treinta y dos, Tomo ciento diez; se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada EGAS DAZA & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital social de ciento veinte mil sucres, dividido en ciento veinte participaciones de un mil sucres ,correspondiendo cincuenta y cinco a Marco Egas Daza, diez a Hugo Egas Daza, veinte a Jaime Egas Daza; quince a Mario Egas Daza ,



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

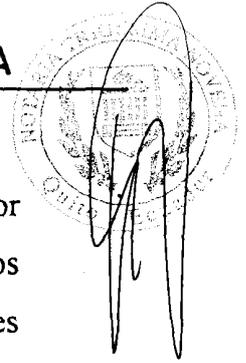


diez a Margarita Egas Daza; y, diez a Gloria Egas Daza; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo octavo de Quito el diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía aumentó su capital a ochocientos mil sucres y reformó los Estatutos Sociales.- Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número mil trescientos noventa y tres, Tomo ciento diecinueve; c) Con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número dos mil ochocientos cuarenta y dos de veintiseis de octubre de ese mismo año, inscrita en el Registro Mercantil el diez de enero de mil novecientos noventa y cinco bajo el número ochenta , Tomo ciento veinte y seis, EGAS DAZA & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, procedió a nuevo aumento de capital social, reforma del Estatuto e ingreso de nuevos socios, con lo cual el capital social de la Compañía quedó estructurado de la siguiente manera: Marco Egas Daza, con mil trescientas setenta y dos participaciones de un mil sucres cada una; Mauricio Egas Albuja, con mil cincuenta participaciones de un mil sucres ; Marco Egas Albuja, con mil cincuenta participaciones de un mil sucres; Mónica Egas Albuja, con mil cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; Hugo Egas Daza, con setenta participaciones de un mil sucres; Jaime Egas Daza, con ciento dieciséis participaciones de un mil sucres; Mario Egas Daza, con noventa y tres participaciones de un mil sucres; Gloria Egas Daza, con setenta participaciones de un mil sucres; Margarita Egas Daza, con noventa y cuatro participaciones de un mil sucres; y,

Gladys Egas Daza , con treinta y cinco participaciones de un mil sucres; d) La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de EGAS DAZA & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el cinco de octubre del año dos mil; en cumplimiento a las disposiciones constantes de la Resolución de la Superintendencia de Compañías número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto tres punto cero punto cero punto ocho del siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; a aquellas contenidas en la vigente Ley para la Transformación Económica del Ecuador; y, a la Resolución número cero cero tres del trece de marzo del dos mil, emitida por la Superintendencia del Ramo; tomó por Resolución unánime la de proceder a expresar su capital social en dólares de los Estados Unidos de América; aumentar el mismo en el monto de doscientos dólares; y, reformar los Estatutos de la Empresa en la parte pertinente.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL: Con los antecedentes expuestos , el compareciente señor Marco Fernando Egas Daza en su calidad de Gerente General de la Compañía EGAS DAZA & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, por el presente instrumento procede a declarar aumentado el capital de su representada en la suma de doscientos dólares suscrito y pagado entre todos los socios de la Empresa, en proporción de las participaciones que ellos mantienen.- Consecuentemente, el capital social de cinco millones de sucres equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, con el aumento indicado, asciende a un nuevo capital social de cuatrocientos dólares.- El aumento se realiza en numerario con el aporte del cincuenta por ciento a la fecha y el cincuenta por ciento restante en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Por tanto,



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



según consta de los registros contables de la compañía, el socio señor Marco Egas Daza suscribe las nuevas mil trescientas setenta y dos participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, por las cuales paga veintisiete dólares, cuarenta y cuatro centavos, y queda debiendo veintisiete dólares, cuarenta y cuatro centavos para ser cancelados en el plazo de un año; el socio señor Mauricio Egas Albuja suscribe las nuevas mil cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, por las cuales paga veintiún dólares y queda adeudando veintiún dólares para ser pagados en el plazo de un año; el socio señor Marco Egas Albuja suscribe las nuevas mil cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar cada una y paga veintiún dólares, debiendo veintiún dólares pagaderos en el plazo de un año; la socia señora Mónica Egas Albuja suscribe las nuevas mil cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar cada una y paga veintiún dólares, debiendo veintiún dólares a ser pagados en el plazo de un año; el socio señor Hugo Egas Daza suscribe las nuevas setenta participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, por las cuales paga un dólar con cuarenta centavos y queda adeudando un dólar, cuarenta centavos para ser pagados en el plazo de un año; el socio señor Jaime Egas Daza suscribe las nuevas ciento dieciséis participaciones de cuatro centavos de dólar cada una y paga dos dólares, treinta y dos centavos, adeudando dos dólares, treinta y dos centavos para ser pagados en el plazo de un año; el socio señor Mario Egas Daza suscribe las nuevas noventa y tres participaciones de cuatro centavos de dólar cada una y paga un dólar con ochenta y seis centavos, debiendo un dólar con ochenta y seis centavos para ser cancelado en el plazo de un año; la socia señora Gloria Egas Daza suscribe las nuevas setenta participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, por las cuales

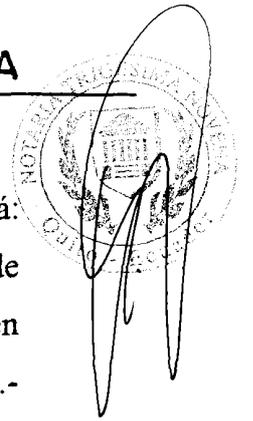
paga un dólar con cuarenta centavos y queda adeudando un dólar con cuarenta centavos para ser pagado en el plazo de un año; la socia señora Margarita Egas Daza suscribe las nuevas noventa y cuatro participaciones de cuatro centavos de dólar cada una y paga un dólar, ochenta y ocho centavos , debiendo un dólar con ochenta y ocho centavos para ser cancelado en el plazo de un año; y, la socia señora Gladys Egas Daza suscribe las nuevas treinta y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, por las cuales paga setenta centavos de dólar y queda debiendo setenta centavos de dólar para ser pagados en el plazo de un año.-CUARTA.- NUEVA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Con el aumento de capital que se efectúa , el capital de EGAS DAZA & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, asciende a la suma de cuatrocientos dólares que se distribuye entre los socios de la manera que a continuación se expresa , reformándose los estatutos en el sentido que a más adelante se indica:-----

SOCIOS	CAP. ACTUAL	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. x PAGAR	TOT.	No. PART.
MARCOS EGAS DAZA	54,88	54,88	27,44	27,44	109,76	2744
MAURICIO EGAS A.	42,00	42,00	21,00	21,00	84,00	2100
MARCO EGAS ALBUJA	42,00	42,00	21,00	21,00	84,00	2100
MONICA EGAS ALBUJA	42,00	42,00	21,00	21,00	84,00	2100
HUGO EGAS DAZA	2,80	2,80	1,40	1,40	5,60	140
JAIME EGAS DAZA	4,64	4,64	2,32	2,32	9,28	232
MARIO EGAS DAZA	3,72	3,72	1,86	1,86	7,44	186
GLORIA EGAS DAZA	2,80	2,80	1,40	1,40	5,60	140
MARGARITA EGAS D.	3,76	3,76	1,88	1,88	7,52	188
GLADYS EGAS DAZA	1,40	1,40	0,70	0,70	2,80	70
TOTALES:	200,00	200,00	100,00	100,00	400,00	10.000

QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de capital, la Junta General de Socios de la Empresa compareciente, en sesión del cinco de octubre del año dos mil, según se justifica con el acta respectiva, aprobó las siguientes reformas de



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

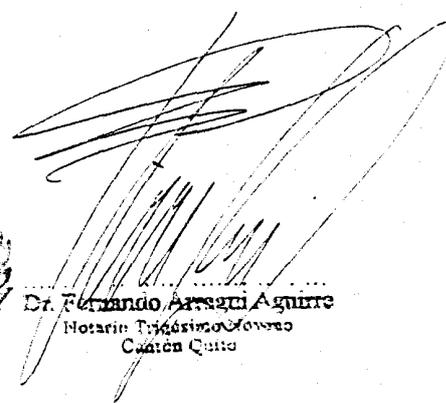


los estatutos sociales.- UNO.- El primer inciso del artículo quinto dirá:
"CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en diez mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una".-
DOS.- El artículo octavo dirá : "DERECHO DE VOTO: Por cada participación de cuatro centavos de dólar, el socio tendrá derecho a un voto".- TRES.- El literal Uno (1) del artículo vigésimo segundo dirá:
"autorizar al Gerente General para que celebre y firme contratos que obliguen a la compañía por una suma superior a los veinte dólares".-
CUATRO.- El artículo trigésimo cuarto dirá: "NORMAS APLICABLES: La Compañía se disolverá en los casos y forma previstos por el párrafo dos de la Sección XII de la Ley de Compañías".- CINCO.- El artículo trigésimo quinto dirá:
"LIQUIDACION: La compañía se liquidará siguiendo el procedimiento previsto en el párrafo cuatro y siguientes de la Sección XII de la Ley de Compañías.- Para este efecto la Junta de Accionistas nombrará un Liquidador y, en caso de no hacerlo, ejercerá estas funciones el Gerente".- SEXTA.- CLAUSULA DECLARATORIA.- El otorgante señor Marco Fernando Egas Daza expresa que todos los socios de EGAS DAZA & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, son de nacionalidad ecuatoriana.- SEPTIMA.- CLAUSULA DECLARATORIA.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo Séptimo, Sección Primera, Artículo undécimo, inciso segundo del Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías y publicado en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, el compareciente señor Marco Fernando Egas Daza, en su calidad de gerente general y como tal representante

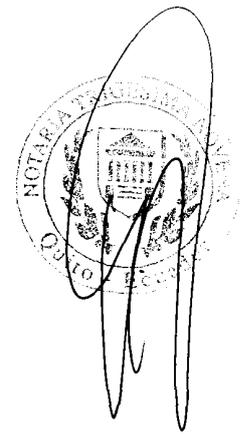
legal de la compañía, con solemne juramento manifiesta que el presente aumento de capital es necesario para sitiar a la empresa dentro de las vigentes normas legales; y, acredita que la integración de capital se ha efectuado con toda corrección y normalidad .-Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.- firmado) Doctor Mario Naranjo , Abogado con matrícula profesional número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. MARCO FERNANDO EGAS DAZA
C.C. 1210605064
GERENTE GENERAL




Dr. Fernando Arcequi Aguirre
Notario Frigésimo Morúa
Cuenca Quito

Quito, 31 de Mayo del 2000



Señor
MARCO FERNANDO EGAS DAZA
Gerente.-

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle, que en la Junta General Extraordinaria de Socios de EGAS DAZA & ASOCIADOS CIA. LTDA., celebrada el día 30 de Mayo del 2000, le designó como Gerente General de la Compañía, en consecuencia de conformidad con el Literal c) del Art. 26 de los Estatutos Sociales, ejercera Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

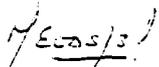
Este nombramiento tendrá una duración de dos años, a partir de la inscripción en la oficina del Registro Mercantil.

La Compañía se constituyó el 19 de Abril de 1979 ante la Notario Segunda del Dr. José Vicente Troya y fue inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Junio del mismo año.

El aumento de Capital Social, se realizó ante la Notaria Vigésima Octava, del Dr. Jaime Andrés Acosta Hoiguin el día 4 de Noviembre de 1994, según repertorio N° 912 de Enero diez de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

La representación Legal de la Compañía la tiene el Gerente General.

Atentamente,


Mauricio Fernando Egas Albuja
PRESIDENTE

RAZON DE LA ACEPTACION

En esta fecha, acepto el cargo y ofrezco cumplir en forma eficiente y responsable.

Atentamente:

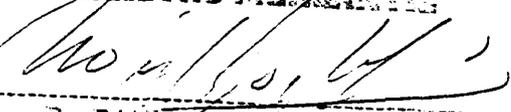

Marco Fernando Egas Daza
C.I. 170060596-4
GERENTE GENERAL



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3343 del Registro de Nombramientos Tomo 1131

Quito, a 2 JUN 2000

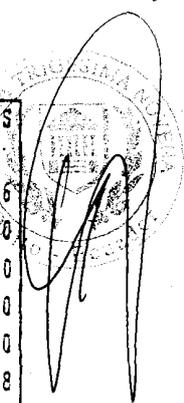
REGISTRO MERCANTIL


DR. PAUL ZAYCOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE EGAS DAZA & ASOCIADOS CIA. LTDA.:

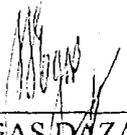
En Quito, a cinco de octubre del dos mil, a las 10H00, en el local de la sede social se constituyen en Junta General Extraordinaria y de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, los socios de EGAS DAZA & ASOCIADOS CIA. LTDA., Sres. Marco Egas Daza, con mil trescientas setenta y dos participaciones de un mil sucres cada una; Mauricio Egas Albuja, con mil cincuenta participaciones de un mil sucres; Marco Egas Albuja, con mil cincuenta participaciones de un mil sucres; Mónica Egas Albuja, con mil cincuenta participaciones de un mil sucres; Hugo Egas Daza, con setenta participaciones de un mil sucres; Jaime Egas Daza, con ciento dieciséis participaciones de un mil sucres cada una; Mario Egas Daza, con noventa y tres participaciones de un mil sucres; Gloria Egas Daza, con setenta participaciones de un mil sucres; Margarita Egas Daza, con noventa y cuatro participaciones de un mil sucres; y, Gladys Egas Daza, con treinta y cinco participaciones de un mil sucres.- Los concurrentes que totalizan el capital suscrito y pagado de cinco millones de sucres equivalentes a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, aceptan por unanimidad celebrar la presente Junta, bajo la presidencia del señor Mauricio Egas Albuja, actuando como secretario el Gerente señor Marco Egas Daza para tratar el siguiente orden del día: 1.- Resolución sobre el aumento del capital y reforma de los estatutos sociales, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.- 2.- Autorización al Gerente para que proceda al trámite del aumento del capital y reforma Estatutaria.- El Presidente pide se proceda a constatar el quórum, como en efecto se constata, con la concurrencia de todo el capital social.- Se considera el primer punto del Orden del Día y luego de varias deliberaciones entre los socios, la Junta General, considerando que el artículo vigésimo segundo, literal (j) de los estatutos sociales le facultan decidir acerca de la reforma de los mismos y el aumento del capital social; en uso de sus atribuciones resuelve por unanimidad expresar para lo futuro el capital social en dólares de los Estados Unidos de América; aumentar el capital social de la Compañía en la suma de doscientos dólares mediante aporte en numerario que será suscrito entre todos los socios de la empresa en proporción de las participaciones que ellos mantienen, pagando el cincuenta por ciento del aumento a la fecha; el cincuenta por ciento restante en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura de aumento del capital en el Registro Mercantil; y, reformar los Estatutos en la parte pertinente para posicionar a la empresa dentro del esquema legal vigente.- Con este antecedente, el nuevo cuadro accionario, queda constituido de la siguiente forma:

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTALES
MARCO EGAS DAZA	\$ 54,88	\$ 54,88	\$ 27,44	\$ 27,44	\$ 109,76
MAURICIO EGAS ALBUJA	" 42,00	" 42,00	" 21,00	" 21,00	" 84,00
MARCO EGAS ALBUJA	" 42,00	" 42,00	" 21,00	" 21,00	" 84,00
MONICA EGAS ALBUJA	" 42,00	" 42,00	" 21,00	" 21,00	" 84,00
HUGO EGAS DAZA	" 2,80	" 2,80	" 1,40	" 1,40	" 5,60
JAINÉ EGAS DAZA	" 4,64	" 4,64	" 2,32	" 2,32	" 9,28
MARIO EGAS DAZA	" 3,72	" 3,72	" 1,86	" 1,86	" 7,44
GLORIA EGAS DAZA	" 2,80	" 2,80	" 1,40	" 1,40	" 5,60
MARGARITA EGAS DAZA	" 3,76	" 3,76	" 1,88	" 1,88	" 7,52
GLADYS EGAS DAZA	" 1,40	" 1,40	" 0,70	" 0,70	" 2,80
<hr/>					
TOTALES:	" 200,00	" 200,00	" 100,00	" 100,00	" 400,00



El cuadro accionario que incluye el aumento de capital, puesto a consideración de los socios lo aprueban por unanimidad, obligándose cada uno a pagar el saldo del capital suscrito en el plazo de un año.- Como consecuencia del aumento del capital, se procede a la reforma de los siguientes artículos del Estatuto de la compañía: 1.- El primer inciso del artículo quinto dirá: "CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en diez mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una". 2.- El Art. octavo dirá: "DERECHO DE VOTO: Por cada participación de cuatro centavos de dólar, el socio tendrá derecho a un voto", 3.- El literal (I) del Art. vigésimo segundo dirá: "Autorizar al Gerente General para que celebre y firme contratos que obliguen a la compañía por una suma superior a los veinte dólares". 4.- El Art. trigésimo cuarto dirá: "NORMAS APLICABLES: La compañía se disolverá en los casos y forma previstos por el parágrafo 2. de la Sección XII de la Ley de Compañías.". 5.- El Art. trigésimo quinto dirá: "LIQUIDACIÓN: La compañía se liquidará siguiendo el procedimiento previsto en el parágrafo 4. y siguientes de la Sección XII de la Ley de Compañías. Para este efecto la Junta de Accionistas nombrará un liquidador y, en caso de no hacerlo, ejercerá estas funciones el Gerente".- En el segundo punto del orden del día, los accionistas autorizan y facultan expresamente al Gerente General señor Marco Fernando Egas Daza, para que realice el trámite pertinente, tendiente a llegar al perfeccionamiento de este aumento de capital y reforma de estatutos.- Se da un receso para la elaboración del Acta.- Reinstalada la Junta, los asistentes suscriben el acta en el lugar y fecha arriba indicados, aclarando que la misma y las resoluciones en ella contenidas, es aprobada en forma unánime por los asambleístas.- Concluye la Junta a las 13H00.

Para constancia firman el Presidente y los Accionistas presentes.


MARCO EGAS DAZA (SOCIO)
C.I. 170060506-4

7/3005/3!
SR. MAURICIO EGAS (SOCIO)
PRESIDENTE-SECRETARIO
C.I. 170687572-9

Mónica Egas Albuja
MÓNICA EGAS ALBUJA (SOCIO)
C.I. 170634183-9


MARCO EGAS ALBUJA (SOCIO)
C.I. 170835944-1

Hugo Egas Daza
HUGO EGAS DAZA (SOCIO)
C.I. 170223924-3


JAIME EGAS DAZA (SOCIO)
C.I. 170057644-8

Mario Gustavo Egas Daza
MARIO GUSTAVO EGAS DAZA (SOCIO)
C.I. 170361314-9

Cleria Egas Daza
CLERIA EGAS DAZA (SOCIO)
C.I. 170143284-9

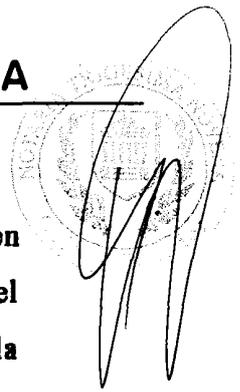
Alicia Margarita Egas Daza
ALICIA MARGARITA EGAS DAZA (SOCIO)
C.I. 170287467-6

Gladys Egas Daza
GLADYS EGAS DAZA (SOCIO)
C.I. 170203154-1



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Se otorgó ante mí, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales que otorga la **Compañía Egas Daza & Asociados Compañía Limitada**, firmada y sellada en Quito, a ocho de Febrero del dos mil uno.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

RAZON: Al margen de la escritura pública de Aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía EGAS DAZA Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada en esta Notaria dos de febrero del dos mil uno tomé nota de la presente Resolución No. 01.Q.IJ.1485 de fecha veintidós de marzo del dos mil uno , mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de abril del año dos mil uno.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

es...



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 FON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente
2 Jurídico de la oficina matriz de la Superintendencia de
3 Compañías de Quito, en su resolución No. 01.Q.IJ.1485 de
4 fecha 22 de marzo del 2001, tomé nota de la escritura
5 de aumento de capital y reforma de estatutos sociales de
6 la Compañía EGAS DAZA & ASOCIADOS CIA. LTDA. otorgada
7 ante el Notario Trigésimo Noveno, el 2 de febrero del
8 2001, al margen de la matriz de la escritura de
9 constitución de esta misma Compañía otorgada ante el
10 doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 19 de abril de
11 1979, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-
12 QUITO, A 10 DE MAYO DEL 2001.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 22 de marzo del año 2.001, bajo el número **3988** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **532** del Registro Mercantil de catorce de junio de mil novecientos setenta y seis, a fs. 1325 vta., Tomo **110**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"EGAS DAZA Y ASOCIADOS CÍA. LTDA."**, otorgada el 2 de febrero del año 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2471**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26333**.- Quito, a uno de octubre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-